



ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, trasformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

Que mediante **la Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018**, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el registro calificado del programa por siete (7) años, con la denominación de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del Registro Calificado dispone que, para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, deben evidenciar el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior; y, en su artículo 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del Programa establece que, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD -, por el cual se expidió el Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único, del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería - ECBTI en sesión del 25 de abril de 2024, revisó y avaló las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución: No. 12427 - 31 de julio de 2018)** del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico, en sesión del 14 de mayo de 2024, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor. (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018)** del Ministerio de Educación Nacional), adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario, y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo Resolución No. **12427 - 31 de julio de 2018** del Ministerio de Educación Nacional, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad y la transferencia interna de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor. (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018)** del Ministerio de Educación Nacional), y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional)**, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería - ECBTI, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional)**.
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional)**, y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso de acuerdo con lo contemplado en el reglamento estudiantil deberá acogerse al nuevo plan de estudios mediante plan de equivalencias.
- c) Los estudiantes del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional)**, que pasado un (1) año de la entrada en vigencia del presente acuerdo de equivalencias que no hayan desarrollado el 100% del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente de **Especialización**

“Más UNAD, más Equidad”



ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa *Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor* (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

en **Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**, aplicando el reconocimiento de cursos soportados en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el Estatuto Académico, el plan de equivalencias establece las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor. Para realizar el plan de equivalencias entre el plan de estudios de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor** (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**, se estableció un sistema de equivalencias basado en los syllabus para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:

Campo de formación: Disciplinar Específico					
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROCESOS LOGÍSTICOS EN REDES DE VALOR (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional). Código de Programa 228			ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROCESOS LOGÍSTICOS EN REDES DE VALOR (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado). Código de Programa 20342		
Código	Curso	Créditos Académico Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académico Equivalentes
228001	Supply Chain Management y Logística	3	228001	Supply Chain Management y Logística	3
228006	Métodos de Optimización en las Decisiones Logísticas	4	203428679	Métodos Estadísticos y de Optimización para las Decisiones Logísticas	4
228004	Seminario de Trabajo de Grado 1	1	219023	Trabajo de Grado 1	2
228007	Seminario de Trabajo de Grado 2	2			

Parágrafo 1. Los siguientes cursos del plan de estudios del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor** (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) podrán ser reconocidos como cursos electivos del campo de formación disciplinar específico en el plan de estudios aprobado para la renovación de registro calificado.



ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa *Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor* (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

Electivo Disciplinar Específico (Se reconocen 3 créditos académicos en la línea de profundización en capacidad de gestión o 3 créditos académicos en la línea de profundización en adopción de tecnologías)					
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROCESOS LOGÍSTICOS EN REDES DE VALOR (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) Código de Programa 228			ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROCESOS LOGÍSTICOS EN REDES DE VALOR (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado) Código de Programa 20342		
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
228010	Gestión del Riesgo en Redes de Valor	3		Electivo Disciplinar (línea profundización capacidad de gestión)	3
228011	Gestión Logística Humanitaria	3		Electivo Disciplinar (línea profundización adopción de tecnologías)	3

Parágrafo 2. Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos que no les hayan sido homologados, los deben matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la Escuela o el Programa, dependiendo del campo de formación, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el programa.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto del Programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor** (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudios antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor** (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) serán retirados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor** (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) es de un (1) año, contados a partir de la entrada en vigor del nuevo registro calificado

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática acorde con el procedimiento establecido a través de los procesos de matrícula a cargo del Sistema Nacional de Registro y Control Académico, en la nueva oferta del programa, y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de estudios propuesto para la renovación curricular de registro calificado del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**.

“Más UNAD, más Equidad”



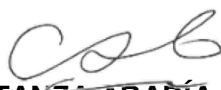
ACUERDO No. 008 DEL 14 DE MAYO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición a través de los planes de equivalencias, para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor (Resolución No. 12427 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la oferta académica del programa previa aprobación de la renovación de registro calificado del programa de **Especialización en Gerencia de Procesos Logísticos en Redes de Valor**, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024


CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación



Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería.

